



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 197-2017/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 06 JUN 2017

VISTO: El Memorándum N° 675-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 406066 y Reg. Exp. N° 291395, el Informe N° 136-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 057-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 233-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ORGRH, el Informe N° 141-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ORGRH/ARyCA, el Memorándum N° 335-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, el Informe N° 257-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ORGRH y demás documentación adjunta en diecisiete (17) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha de recepción 10 de mayo del 2017, el Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicitó a este Despacho Presidencial la regularización, vía acto resolutivo, de su salida de viaje de comisión de servicios, así como del Ing. Hugo Juan Caballero Iparraguirre, fuera del país argumentando lo siguiente: a) Se tuvo invitación del Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño a fin de participar en el taller denominado: “Cuencas Climáticamente Resilientes: Chinchian Colombia y Mantaro Perú”, invitación efectuada para los miembros de los Gobiernos Regionales que vienen impulsando la conformación del Consejo de Cuenca, motivo por el cual juntamente con el Ing. Hugo Juan Caballero Iparraguirre realizaron viaje de comisión de servicios al país de Colombia, a partir del 01 al 08 de mayo del 2017, por espacio de 08 días. b) Ha sido de interés institucional la participación de los servidores de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a fin de fortalecer las capacidades en la conformación de Consejos de Cuencas. c) En el evento denominado: “Cuencas Climáticamente Resilientes: Chinchian Colombia y Mantaro Perú”, participaron las delegaciones de Junín, Pasco, Ayacucho y Huancavelica que conforman la cuenca del río Mantaro. d) Las actividades desarrolladas se adjunta en el Informe N° 028-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA. e) Los gastos en su totalidad fueron asumidos por el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno del Niño;

Que, al respecto, del análisis legal efectuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 057-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, se desprende que el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su Artículo 1°.- **Ámbito de aplicación**, prescribe lo siguiente: “La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroge algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento”; asimismo, el Artículo 11°.- **Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado**, determina lo siguiente: “Los viajes al exterior para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente...”, de lo que se concluye que, corresponde a este Despacho Presidencial emitir la resolución que autorice el viaje del funcionario y servidor antes mencionados; no obstante, se debe precisar que la emisión del acto resolutivo autorizando el viaje al exterior debió ser emitido con anterioridad, toda vez que al tener conocimiento de manera formal sobre dicho viaje se tome la decisión si se autorizaba o no, teniendo en consideración las obligaciones y funciones que desempeñan, situación que para el caso no se dio, motivo por el cual no procede la regularización de asistencia vía acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 197 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 JUN 2017

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de regularización de asistencia, vía acto resolutivo, por viaje al extranjero a favor del Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliza - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Ing. Hugo Juan Caballero Iparraguirre, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido el Ing. Pedro Carlos Cabrera Chacaliza - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Ing. Hugo Juan Caballero Iparraguirre, por el viaje al extranjero sin previa autorización.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Lid. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

